

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS77/2

14 de mayo de 1997

(97-2021)

Original: inglés

ARGENTINA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LOS TEXTILES, LAS PRENDAS DE VESTIR Y AL CALZADO

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 7 de mayo de 1997, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Misión Permanente de la Argentina y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Me dirijo a ustedes para comunicarles que, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, los Estados Unidos desean que se les asocie a las consultas en el marco del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 solicitadas por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS77/1. La solicitud de las Comunidades Europeas, distribuida a los Miembros de la OMC el 28 de abril de 1997, identifica las medidas argentinas que imponen determinados derechos específicos y requisitos de etiquetado sobre productos textiles, prendas de vestir y calzado, en particular el Decreto 998/95 y las Resoluciones 622/95 y 26/96.

Los Estados Unidos, como gran exportador de textiles, prendas de vestir y calzado, tienen un interés comercial sustancial en estas consultas.